

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE EXPLORACIÓN (CATEO)

1. Presentar formulario de "SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN" con firma y aclaración del solicitante, por cuadruplicado. La solicitud deberá ser acompañada con el formulario de "PROGRAMA MÍNIMO DE EXPLORACIÓN", por cuadruplicado, debiendo detallarse una estimación de las inversiones que proyecta efectuar e indicación de los elementos y equipos a utilizar. Incluirá también una declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería.
2. Si el solicitante es persona física debe acompañar copia de DNI certificada, constancia de CUIT/L actualizada y completar los datos personales requeridos en el Formulario.-
3. Si el solicitante es persona ideal debe presentar estatuto y demás documentación que acredite existencia de la persona jurídica y facultades de sus representantes;
4. Si la solicitud es efectuada por intermedio de apoderados o mandatarios, deberán acreditar facultades suficientes (poder especial minero)
5. El solicitante deberá consignar las coordenadas de los vértices del área solicitada las que deben ser expresadas en el sistema vigente (Sistema de Proyección POSGAR 94/FAJA 3), debiendo consignarse el objeto de esa exploración, el nombre y domicilio del solicitante y del propietario del terreno.
6. Acreditar simultáneamente con la presentación de la solicitud, el pago de CANON provisional por CATEO conforme a las unidades de medida solicitadas, bajo apercibimiento del rechazo de la solicitud por la autoridad minera, sin dar lugar a recurso alguno (Art. 25 CM).
7. Deberá acreditar pago de tasa retributiva de actuación y de servicio según requerimiento, conforme los medios de pago implementados y los requisitos exigidos por la Dirección Provincial de Rentas.
8. Deberá constituir domicilio legal dentro del radio de 6 km. del asiento del Juzgado Administrativo de Minas y denunciar dirección de correo electrónico.

Observación: Los montos a abonar en concepto de CANON MINERO PROVISIONAL se encuentran determinados por el CODIGO DE MINERIA modificado por Ley 27701 "PRESUPUESTO"; los que serán actualizables mediante Resolución dictada por la Secretaria de Minería de la Nación, o el organismo que lo remplace, conforme la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC) en los términos que establezca la Resolución.